

	CONTRATO	Código: GJC-FR-24
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 222 DE 2023,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y
CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición ALCALDE MUNICIPAL actuando en nombre y representación del MUNICIPIO de Carolina del Príncipe Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS** con C.C: 71.536.189, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP la invitación Pública No. CMC048-2023, cuyo objeto fue: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TARAZA PARA LOS DEPORTISTAS Y CUERPO TÉCNICO DE LA DISCIPLINAS FÚTBOL CAT. PREJUVENIL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE”**. **2-**. Que, de acuerdo al informe de evaluación del presente proceso, el evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS**, ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso. Consecuente con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TARAZA PARA LOS DEPORTISTAS Y CUERPO TÉCNICO DE LA DISCIPLINAS FÚTBOL CAT. PREJUVENIL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE”**. **SEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)**, **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en una única acta, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a los servicios prestados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a:

1. Prestar el servicio transporte, según lo establecido en la ficha técnica.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE DE IDA DESDE EL MUNICIPIO DE CAROLINA AL MUNICIPIO DE TARAZA PARA LOS DEPORTISTAS DISCIPLINA FÚTBOL CAT. PREJUVENIL Y CUERPO TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 19 PERSONAS (3 DE OCTUBRE DE 2023, 6:00 am desde el parque educativo)	1	\$1.600.000	\$1.600.000
2	TRANSPORTE DE REGRESO DESDE EL MUNICIPIO DE TARAZA AL MUNICIPIO DE CAROLINA PARA LOS DEPORTISTAS DISCIPLINA FÚTBOL CAT. PREJUVENIL Y CUERPO TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 19 PERSONAS (8 DE OCTUBRE DE 2023) Nota: El regreso esta supeditado a la clasificación del equipo, es decir, si llegan	1	\$1.600.000	\$1.600.000

	hasta la final, el regreso sería el 8 de octubre de 2023, pero si no sería en el 6 y 7 de octubre de 2023			
			TOTAL	3.200.000

2. Garantizar que el vehículo cuente con la capacidad solicitada, que sus documentos se encuentren vigentes y que este en óptimas condiciones. 3. Garantizar que el vehículo este amparado con una póliza extracontractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio. 5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. 6. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 7. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. 8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, serán obligaciones del Municipio: 1-Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 2- Realizar a través del Profesional Universitario (Deportes) del Municipio, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 3-Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción. 4-Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Disponibilidad presupuestal Número 00493 del 20/09/2023 con los siguientes rubros:

CDP	RUBROS PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
00493	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$3.200.000

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el

cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario (Deportes) del Municipio encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe. - **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SÉPTIMA- DEDUCCIONES:** La Tesorería del Municipio, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Para constancia se publica a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

“El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del mismo a través de Secop II”

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión

Elaboró:	José Fernando Mesa Rodríguez, Gestor Contractual	Fecha:	02/10/2023
Revisó:	Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	02/10/2023
Aprobó:	Carlos Andrés Pérez Vásquez, Alcalde Municipal	Fecha:	02/10/2023